



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-44913315-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-44913315-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos propicia la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5100-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0032-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65449882-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0032-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65458378-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-71806174-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0032-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024) y DISARFA S.R.L (CUIT 30599239258).

Que mediante IF-2022-71782546-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77968022-APN-DECBR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-78156093-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante IF-2022-78302346-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 12 a la firma MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 a la firma DISARFA S.R.L (CUIT 30599239258).

Que mediante N° GEDO IF-2022-84806161-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de emisión del dictamen de evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el procedimiento de la Licitación Privada 66-0032-LPR22 llevado a cabo para la adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2° - Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3° - Adjudicase a MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024) el renglón N° 12 del proceso 66-0032-LPR22 por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00. -).

ARTÍCULO 4° - Adjudicase a la firma DISARFA S.R.L (CUIT 30599239258) los renglones 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del proceso 66-0032-LPR22 por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 89/100 (\$188.614,89. -).

ARTÍCULO 5°- La suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100 (\$2.539,97.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6° - La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$226.074,92) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6° . - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm